



Santa Cecilia
COLEGIO ARTÍSTICO
OSORNO - CHILE

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE
A SITUACIONES DE VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR QUE AFECTEN A
ESTUDIANTES**

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR QUE AFECTEN A ESTUDIANTES

I. FUNDAMENTO NORMATIVO

Este protocolo se sustenta en:

- Ley N°16.618 de Menores.
- Ley N°20.066 sobre Violencia Intrafamiliar.
- Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- Ley N°20.536 sobre Violencia Escolar.
- Código Procesal Penal, artículo 175, sobre obligación de denuncia.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento.

II. PRINCIPIOS RECTORES

- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- Derecho a vivir en un entorno libre de violencia.
- Protección integral.
- Confidencialidad.
- Derecho a ser oído.
- Celeridad en la actuación.
- No revictimización.
- Responsabilidad institucional.
- Coordinación con organismos competentes.

III. OBJETIVO

Establecer procedimientos claros para prevenir, detectar, informar, denunciar, derivar y acompañar situaciones de violencia intrafamiliar que afecten a estudiantes, resguardando su protección integral, la adopción de medidas de resguardo oportunas y la activación de las redes competentes.

IV. ALCANCE

Este protocolo aplica a:

- Estudiantes del establecimiento.
- Docentes.
- Asistentes de la educación.
- Equipo directivo.
- Encargado/a de Convivencia Escolar.
- Equipo psicosocial.
- Madres, padres y apoderados.

- Cualquier funcionario o miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de una situación de posible violencia intrafamiliar que afecte a un estudiante.

Incluye situaciones tales como:

- Violencia física al interior del grupo familiar.
- Violencia psicológica o emocional en el contexto familiar.
- Violencia sexual en el contexto intrafamiliar.
- Amenazas, coerción o control que afecten la integridad del estudiante.
- Otras acciones u omisiones constitutivas de violencia intrafamiliar, conforme a la normativa vigente

V. DEFINICIONES RELEVANTES

CONCEPTO	DEFINICIÓN
Violencia intrafamiliar	Toda acción u omisión que cause daño físico, psicológico o sexual, o que atente contra la integridad o libertad de uno de los miembros del grupo familiar, especialmente cuando afecta a un niño, niña o adolescente.
Sospecha fundada	Existencia de relato, señales, indicadores o antecedentes que permitan presumir razonablemente una situación de violencia intrafamiliar, sin requerirse certeza para activar el protocolo o denunciar.
Medidas de resguardo	Acciones inmediatas orientadas a proteger al estudiante, evitar su exposición, brindar contención y resguardar su integridad física y emocional.
Denuncia	Comunicación formal a los organismos competentes respecto de hechos que puedan constituir vulneración grave de derechos o delito, dentro del plazo legal.
Derivación	Gestión institucional orientada a vincular al estudiante y su familia con redes especializadas de apoyo, protección y reparación.

VI. PREVENCIÓN INSTITUCIONAL

El establecimiento promoverá:

- Acciones formativas orientadas al buen trato, la protección y los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Capacitación del personal en detección temprana de indicadores de violencia intrafamiliar.
- Difusión interna del deber de informar y denunciar.
- Trabajo preventivo con estudiantes y familias en habilidades parentales, autocuidado y convivencia respetuosa.
- Coordinación con redes comunales y territoriales de protección de la infancia.
- Protocolos claros de actuación y resguardo frente a vulneraciones de derechos.

VII. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

1. Recepción de la información

- Cualquier funcionario que tome conocimiento, reciba un relato o advierta indicadores que puedan dar cuenta de una posible situación de violencia intrafamiliar deberá informar de inmediato a la Dirección del establecimiento o al Coordinador de Convivencia Educativa. Dicha comunicación deberá realizarse dentro del mismo día en que se haya conocido, recibido o advertido la situación, dejando constancia de ello mediante acta y/o correo electrónico.
- Se deberá registrar toda información o sospecha en la ficha, acta y/o correo institucional.
- El funcionario que detecta la situación no debe investigar por cuenta propia, sino activar el protocolo institucional.

2. Medidas inmediatas

Dependiendo de la naturaleza y gravedad del caso, el establecimiento deberá adoptar de forma inmediata:

- Protección del estudiante.
- Contención emocional.
- Resguardo de su privacidad e identidad.
- Evitar exposición o revictimización.
- Acompañamiento por un adulto significativo o funcionario pertinente.
- Otras medidas de resguardo que resulten necesarias según el caso.

3. Investigación y levantamiento de antecedentes

El coordinador de convivencia educacional coordinará el procedimiento y podrá:

- Se recopilarán antecedentes y factores de contexto relacionados con el entorno, las dinámicas relacionales y las características personales de quienes participan o presencian los hechos, en la medida que estos permitan situar y enmarcar adecuadamente la situación informada
- Levantar actas o constancias.
- Recopilar información mínima necesaria para adoptar medidas de protección y efectuar la denuncia.
- Resguardar la identidad de la víctima y del presunto agresor.

Estas actuaciones no deben interferir con la investigación de los organismos competentes.

4. Análisis y resolución

Dirección y Coordinador de convivencia educativa evaluarán:

- el nivel de riesgo para el estudiante,
- las medidas de resguardo inmediatas,
- la necesidad de denuncia formal,
- la pertinencia de informar a la familia o cuidadores,
- y la necesidad de derivación a redes especializadas.

Si la situación involucra a un funcionario, se deberá iniciar además el procedimiento administrativo interno que corresponda.

5. Comunicación

- Se contactará al padre, madre o adultos responsables para informar la situación y comunicar que, conforme a la ley, el establecimiento procederá a denunciar.
- Esta comunicación deberá evaluarse caso a caso, especialmente si existe presunción de que el adulto contactado podría estar involucrado en la situación o si el contacto pudiere aumentar el riesgo para el estudiante.
- Toda comunicación deberá quedar debidamente registrada.

VIII. CLASIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN

1. Sospecha o relato de violencia intrafamiliar

Medidas:

- Activación inmediata del protocolo.
- Registro formal del antecedente.
- Evaluación inicial del caso.
- Medidas de resguardo para el estudiante.
- Denuncia y derivación, si corresponde.

2. Indicadores visibles de afectación física o emocional

Medidas:

- Contención y resguardo inmediato.
- Registro de antecedentes observados.
- Comunicación interna inmediata a Dirección o Convivencia Escolar.
- Denuncia a la autoridad competente dentro del plazo legal.
- Seguimiento institucional.

3. Situaciones graves o constitutivas de delito

Medidas:

- Resguardo inmediato del estudiante.
- Denuncia dentro de 24 horas desde la toma de conocimiento.
- Derivación a redes de protección y atención especializada.
- Registro completo de las actuaciones.
- Seguimiento del caso con estricta reserva.

IX. MEDIDAS APLICABLES

Según la gravedad del caso, podrán adoptarse una o más de las siguientes medidas:

- Registro formal del hecho o sospecha.
- Contención emocional inmediata.
- Acompañamiento psicosocial.
- Resguardo de la confidencialidad.
- Denuncia ante Ministerio Público, Carabineros, PDI o Tribunal de Familia, según corresponda.

- Derivación a redes especializadas, tales como OPD, COSAM, programas de protección u otras instituciones pertinentes.
- Seguimiento institucional.
- Investigación administrativa interna si el caso involucra a un funcionario.
- Elaboración de plan de acompañamiento psicoeducativo.

X. ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES GRAVES

En casos de:

- violencia física grave,
- violencia sexual,
- amenazas graves,
- riesgo inminente para la integridad del estudiante,
- hechos que revistan carácter de delito,

se debe:

- activar de inmediato el protocolo,
- resguardar al estudiante,
- informar a Dirección,
- denunciar dentro de 24 horas desde la detección,
- coordinar la derivación a redes especializadas,
- y registrar todas las actuaciones realizadas.

La omisión de denuncia podrá generar responsabilidades legales y administrativas.

XI. RESPONSABILIDADES

ROL	FUNCIÓN
Coordinador de convivencia educativa	Coordinar el procedimiento, levantar antecedentes, resguardar plazos y seguimiento.
Dirección	Supervisar el procedimiento, adoptar decisiones institucionales y efectuar o instruir la denuncia formal.
Docentes y asistentes de la educación	Detectar señales, recibir información e informar inmediatamente.
Equipo psicosocial	Brindar apoyo, contención, acompañamiento y derivación.
Funcionarios en general	Guardar estricta confidencialidad y cumplir el deber de informar.

XII. TABLA DE PLAZOS PROCEDIMENTALES

ETAPA	ACCIÓN	RESPONSABLE	PLAZO
1	Registro inicial de antecedentes	Funcionario que toma conocimiento	Inmediato
2	Comunicación a la autoridad interna	Quien detecta el hecho	Dentro de 24 horas
3	Indagación preliminar	Coordinador de Convivencia Educativa	3 días hábiles
4	Comunicación con familia o cuidadores	Coordinador de Convivencia Educativa	Dentro de 3 días hábiles
5	Denuncia formal	Dirección del establecimiento	Dentro de 24 horas desde la detección
6	Derivación y acompañamiento	Equipo Psicosocial / Convivencia Escolar	Durante todo el proceso
7	Investigación interna, si involucra funcionario	Equipo Directivo	10 días hábiles para investigación + 5 días hábiles para informe
8	Notificación y seguimiento	Dirección / Convivencia Escolar	Inmediato tras informe final
9	Derecho a reclamación	Dirección	3 días hábiles

XIII. CONFIDENCIALIDAD

- Se mantendrá reserva absoluta sobre la identidad de la víctima y del presunto agresor.
- Toda información será tratada con estricta confidencialidad.
- Se evitará la divulgación de antecedentes sensibles y toda forma de revictimización.
- Los registros deberán mantenerse en carpeta o archivo confidencial del estudiante.

XIV. CIERRE DEL PROCESO

El caso se considerará cerrado cuando:

- se hayan realizado las acciones de denuncia,
- se haya efectuado la derivación correspondiente,
- se hayan ejecutado las medidas de acompañamiento y seguimiento institucional,
- y exista constancia formal de cierre en el registro interno.

El Coordinador de Convivencia Educativa elaborará un informe de cierre de carácter reservado.

XVI. DIFUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN

- Difusión anual a toda la comunidad educativa.
- Incorporación en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

- Revisión y actualización periódica conforme a cambios normativos, orientaciones de la autoridad y necesidades institucionales.

Se deja constancia que, con fecha 01 de Abril de 2026, el establecimiento procedió a actualizar el presente protocolo, incorporado al Reglamento Interno y de Convivencia Escolar. La actualización fue elaborada por Equipo de Convivencia Escolar, revisada por Dirección y por la comisión de profesores y asistentes de la educación reunidos para ello.

La nueva versión entrará en vigencia a contar del 01 de mayo de 2026, previa difusión a la comunidad educativa por los canales institucionales correspondientes, dejando sin efecto las disposiciones anteriores que sean incompatibles con el presente texto.